



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº. 002969-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 25 SEP 2024

Visto; el Informe Escalafonario N° 01662-2024 del 17/09/2024 el Oficio N° 210-2024-D.I.E N° 0013 "MCB"-J de 13/09/2024, trámite documentario N° 6497 del 16/09/2024, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos N°183° y 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con trámite documentario N° 6497 del 16/09/2024, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal del trabajador de servicio II nombrado(a) GOMEZ GONZALES MARVIN, con DNI N° 41177272; en la I.E N° 0013 MAXIMINO CEREZO BARREDO-JUANJUICILLO, a partir del 07/09/2024 al 20/09/2024 (14 días);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



110; LEY N° 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024,
Ley N°27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-
Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de
Educación y las UGEL Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas
de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa
Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA
LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA
POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL TRABAJADOR DE SERVICIO II
NOMBRADO(A) GOMEZ GONZALES MARVIN, CON DNI N° 41177272; EN LA I.E
N° 0013 MAXIMINO CEREZO BARREDO-JUANJUICILLO, DE ACUERDO A LOS
QUE SE INDICA:

| TRÁMITE DOCUMENTARIO | JORNADA LABORAL | INICIO | TERMINO | DIAS | CIIT | DIAS ESSALUD | DIAS EMPL. |
|---------------------------|-----------------|------------|------------|------|------------------------------|--------------|------------|
| N° 6497 del 16/09/2024 | 40 Horas | 07/09/2024 | 20/09/2024 | 14 | N° A-279- 00017158- 24 | - | 14 |

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente
resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres,
en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del
Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de
esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAPUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. LC. JUANJUICILLO

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista

Juanjuicillo, 25 SEP 2024

JMPT/DIR.
KAMG/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/R.A.P.



Gilberto André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL